



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCVIII - Nº 155
CORDOBA, (R.A.), VIERNES 14 DE AGOSTO DE 2015

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 875

Córdoba, 7 de agosto de 2015

VISTO: el Acuerdo N° 36 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba de fecha 31 de julio de 2015.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación de la señora Cecilia María Ferrero, M.I. N° 23.822.107, como Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Conciliación y Familia de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Jesús María, hasta la cobertura definitiva del cargo mediante concurso organizado por ese Consejo o el cese del impedimento en caso de vacancia transitoria, conforme lo dispuesto por el Artículo 6 inc. 10 y concordantes de la Ley 8802.

Que la Legislatura Provincial prestó acuerdo a la propuesta en los términos del artículo 104 inc. 42 de la Constitución Provincial mediante Resolución N° R-2751/15 del 11 de febrero del año en curso.

Que en consecuencia, habiéndose cumplimentado los requisitos previstos por el Art. 6° inc. 10, corr. y conc. de la Ley N° 8802: 55; 58 y concordantes de la Ley 8435 y sus modificatorias, corresponde la designación de la señora Cecilia María Ferrero, M.I. N° 23.822.107, como Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Conciliación y Familia de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Jesús María.

Por ello, las normas citadas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 inciso 9 y 157 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- DESIGNASE a la señora Cecilia María FERRERO (M.I. N° 23.822.107), en el cargo de Juez Reemplazante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Conciliación y Familia, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Jesús María.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 030, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 862

Córdoba, 6 de agosto de 2015

VISTO: el Expediente N° 0100-116480/2015 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Educación propicia la sustitución del art. 1° del Decreto N° 389/2011.

Que por el referido dispositivo legal se reglamentó el artículo 86 del Decreto-Ley N° 214-E-63, facultando al Ministerio de Educación a asignar -exclusivamente para el dictado de horas cátedra- hasta seis (6) horas más por sobre el Régimen de Incompatibilidades vigente, elevando a treinta y seis (36) horas cátedra semanales el máximo que podrá desempeñar cada docente quedado configurados los siguientes casos:

a) los docentes que accedan a programas y/o proyectos vinculados al nivel de Educación Secundaria y cuya implementación tenga una terminalidad, es decir, un período acotado de desarrollo.

b) los docentes del Nivel de Educación Superior que fueren designados en programas o proyectos de investigación, extensión, capacitación y trayectos de formación pedagógica para graduados, concursables y a término, o cuando fueren designados para formar parte del Consejo Institucional por el término reglamentario.

c) los docentes que fueren designados en carácter de interinos o suplentes por aplicación del artículo 43 del Decreto-Ley 214-E-63 y en los términos establecidos para ello por el art. 48 del mismo plexo legal (ambos modificados por Ley N° 9822).

Que en función del Acta Acuerdo suscripta con fecha 7 de mayo de 2015 por el Ministerio de Educación y la representación gremial de la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba (U.E.P.C.) -homologada por Resolución N° 131/15 del Ministerio de Trabajo- se concluye que se debiera modificar en sus alcances el Decreto 389/11, y se faculte al aludido Ministerio para que además de los casos establecidos en su Art. 1°, se permita asignar

hasta seis (6) horas cátedra más por sobre el Régimen de Incompatibilidades vigente, elevando a treinta y seis (36) horas semanales el máximo que podrá desempeñar cada docente que se encuentre comprendido en alguna de las hipótesis consideradas en la referida Acta Acuerdo.

Que en todos los casos de los incs. a), b) y c) del Art. 1° del Decreto N° 389/11 se verifica como eje la circunstancia de que las designaciones lo sean con carácter interino o suplente, en cargos concursables o de designaciones a término o para conformar el Consejo Institucional, es decir, nominaciones temporarias, sin la consolidación propia de un titular con designaciones definitivas con estabilidad plena del Art. 14 de la Constitución Nacional y arts. 139 y 140 del Decreto-Ley N° 214-E-63.

Que en forma similar a los casos consignados en los incs. a), b) y c) del Art. 1° del Decreto N° 389/11, las que se propicia incorporar, aluden a situaciones en las que las designaciones en cargos (interinos o suplentes) en proyectos o programas están caracterizados por su temporalidad, lo que justifica no solamente ser comprendidos en los alcances del Art. 1° del Decreto N° 1503/09, a los fines de la concesión de licencia sin goce de haberes por "desarrollo profesional", sino también, que estas designaciones no comprometan el límite de incompatibilidad vigente, al darse una ampliación del "techo" o máximo de horas cátedra (o cargos equivalentes) que pueda sumar cada educador. Es decir, incluir en sus alcances (extender a 36 hs. el máximo de incompatibilidad) en el Decreto N° 389/11 a las siguientes hipótesis:

-Docentes que posean horas cátedra en condición de interinos en la asignatura Formación en Ambiente de Trabajo (F.A.T) en la estructura curricular de los sextos y séptimos años del nivel secundario de la Modalidad Técnica,

-Docentes que se desempeñan en cargos u horas cátedra en condición de interinos en el Programa Avanzado de Educación Secundaria en Tecnología de la Información y la Comunicación.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar
Consultas a los e-mails: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

-Docentes que se desempeñan en cargos docentes directivos y no directivos, dedicación simple y/o semi exclusiva y horas cátedra de la Universidad Provincial de Córdoba.

-Docentes que accedan en condiciones de interinos a cargos y/u horas cátedra en Programas o Proyectos Educativos en los distintos niveles y modalidades del sistema educativo Provincial.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado bajo N° 1430/2015 por el Área Jurídica del Ministerio de Educación, por Fiscalía de Estado con el N° 000626/2015 y en uso de las atribuciones constitucionales;

**E L GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°. SUSTITÚYESE el artículo 1° del Decreto N° 389/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°. REGLAMÉNTASE el artículo 86 del Decreto-Ley N° 214/E/63, facultando al Ministerio de Educación a asignar -exclusivamente para el dictado de horas cátedra-hasta seis (6) horas más por sobre el Régimen de Incompatibilidades vigente, elevando a treinta y seis (36) horas cátedra semanales el máximo que podrá desempeñar cada docente, en los siguientes casos:

a) Los docentes que accedan a programas y/o proyectos vinculados al nivel de Educación Secundaria y cuya implementación tenga una terminalidad, es decir, un período acotado de desarrollo.

b) Los docentes del nivel de Educación Superior que fueren designados en programas o proyectos de investigación, extensión, capacitación y trayectos de formación pedagógica para graduados concursables y a término, o cuando fueren designados para formar parte del Consejo Institucional por el término reglamentario.

c) Los docentes que fueren designados en carácter de interinos o suplentes por aplicación del artículo 43 del Decreto-Ley N° 214/E/63 y en los términos establecidos para ello por el artículo 48 del mismo plexo legal (ambos modificados por Ley N° 9822).

d) Los Docente que posean horas cátedra en condición de interinos en la asignatura Formación en Ambiente de Trabajo (F.A.T.) en la estructura curricular de sexto (6°) y séptimo (7°) año del Nivel Secundario de la Modalidad Técnica.

e) Los Docentes que se desempeñan en cargos u horas cátedra en condición de interinos en el Programa Avanzado de Educación Secundaria en Tecnología de la Información y la Comunicación.

f) Los Docentes que se desempeñan en cargos docentes directivos y no directivos, dedicación simple y/o semi-exclusiva y horas cátedra de la Universidad Provincial de Córdoba, con carácter interino o temporario.

g) Los Docentes que accedan en condición de interinos a cargos y/u horas cátedra en Programas o Proyectos Educativos en los distintos niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial."

Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor fiscal de Estado.

Artículo 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACION

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 761

Córdoba, 13 de Julio de 2015

VISTO: El expediente 0045-017527/2015 del registro de la Dirección Provincial de la Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la convalidación de lo actuado por la Dirección Provincial de Vialidad, el reconocimiento, la declaración de legítimo abono y autorización de pago de los importes adeudados a la firma Ciar S.A., por la ejecución de los trabajos de relleno y restauración de la calzada con aporte de material granular 0-20 de cantera y de la maquinaria pertinente, ello en virtud de las inundaciones por las inusuales lluvias y crecidas de ríos y arroyos que sufriera la región en el mes de febrero del corriente año 2015.

Que lo gestionado tiene como fundamento la declaración de emergencia por desastre ambiental dispuesta por Decreto N° 80/2015 y ampliado por su similar N° 127/2015, como consecuencia de los fenómenos meteorológicos desastados en vastas regiones de la Provincia; habiendo sido en consecuencia instruidas las autoridades del Gobierno Provincial a ejecutar las medidas pertinentes que la situación de emergencia requería.

Que en ese marco la Dirección Provincial de Vialidad elabora la documentación técnica para la realización de tareas encargándose los mismos a la firma CIAR S.A..

Que desde la repartición actuante se certifica que se completó la totalidad de los trabajos requeridos con fecha 15 de mayo del corriente año, siendo recibidos de conformidad por la inspección de obra, acompañándose la Factura B N° 0002-00000076 de la referida contratista (CUIT N° 30598801092), por la suma de \$1.507.242,67 en un todo de acuerdo al presupuesto y plan de tareas encargadas, siendo la misma debidamente conformada por autoridad competente.

Que el accionar llevado a cabo lo fue a los fines de revertir rápidamente la situación acaecida, rehabilitando vías de comunicación de vital importancia en la región y evitar la generación de nuevos daños o el agravamiento de los ocurridos.

Que la provisión de los materiales, prestación de los servicios y los trabajos de que se trata han sido efectivamente entregados y ejecutados, por lo que con el objeto de evitar se produzca un enriquecimiento incausado a favor de la Administración y en detrimento del patrimonio de la firma interviniente deviene procedente la convalidación de lo actuado y su reconocimiento, declarándolos de legítimo abono y autorizando el pago del importe adeudado por la suma de \$1.507.242,67 a favor de la firma CIAR S.A, debiéndose efectuar su pago a través del Ministerio de Gestión Pública.

Que se incorpora Documento Contable Nota de Pedido N° 2015/000728 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado demanda.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por la Ley Provincial N° 10.267, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 346/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 525/2015 y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1.- CONVALÍDASE lo actuado por la Dirección Provincial de Vialidad; RECONÓCENSE los trabajos ejecutados en la zona de Sierras Chicas como consecuencia de las inundaciones que sufriera la región en el mes de febrero del corriente año 2015, efectuados por la firma Ciar S.A (CUIT N° 30598801092), DECLÁRASE de legítimo abono la suma de Pesos Un Millón Quinientos Siete Mil Doscientos Cuarenta y Dos con Sesenta y Siete Centavos (\$1.507.242,67), adeudada por dicho concepto y AUTORIZÁSE el pago cancelatorio de la Factura B N° 0002-00000076 de fecha 01 de junio de 2015, la que como Anexo I, compuesto de una (1) foja útil, se acompaña y forma parte integrante del

presente Decreto.

Artículo 2° IMPÚTASE el egreso por la suma total de Pesos Un Millón Quinientos Siete Mil Doscientos Cuarenta y Dos con Sesenta y Siete Centavos (\$1.507.242,67), con cargo a Jurisdicción 1.20 Programa 201-002, Partida 12.06.00.00, conforme lo indica Documento Contable Nota de Pedido N° 2015/000728.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al Ministro de Gestión Pública, a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes, a los fines de afrontar las erogaciones que por el presente acto administrativo se legitiman, en un todo de acuerdo con las previsiones de la Ley Provincial N° 10.267.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gestión Pública, y los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase al Ministerio de Gestión Pública a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

DRA. VERONICA LUCIA BRUERA
MINISTRA DE GESTION PUBLICA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/QUfRcP>

Decreto N° 863

Córdoba, 6 de agosto de 2015

VISTO: El Expediente N° 0109-109030/2012, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran antecedentes relacionados con la creación de una Escuela de Nivel Inicial de Tercera Categoría en esta Capital, bajo la dependencia de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-.

Que tal iniciativa se fundamenta en la necesidad de brindar dicho servicio educativo a una significativa población escolar perteneciente a familias afincadas en el sector.

Que por Resolución N° 0397/14, emanada de la citada Dirección General, se dispone -ad referéndum de la superioridad- la desanexación del servicio en cuestión, como así también se impulsa la creación del mismo.

Que obra en autos la Resolución N° 006/13 de la Inspección General de la citada Dirección General, otorgando un cargo (1) de Director Escuela Primaria de Tercera del Presupuesto General de la Provincia en vigencia, necesario para el funcionamiento como unidad educativa independiente.

Que surge de lo actuado en autos que la aludida escuela desarrollará sus actividades en instalaciones correspondientes al Instituto Provincial de Educación Media N° 323 "SAN ANTONIO" de esta Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria -Ministerio de Educación-.

Que teniendo en cuenta los informes favorables de las oficinas técnicas intervinientes, resulta procedente en esta instancia acceder a lo procurado, al amparo de lo establecido en los arts. 4° y 5° y concordantes de la Ley N° 9870.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 2339/14, por Fiscalía de Estado bajo el N° 597/15/// y en uso de sus atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°. CRÉASE una Escuela de Nivel Inicial de Tercera Categoría en esta Capital, bajo la dependencia de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-, la cual desarrollará sus actividades en instalaciones correspondientes al Instituto Provincial de Educación Media N° 323 "SAN ANTONIO" de esta Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria -Ministerio de Educación-.

Artículo 2°. EL presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACION

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 861

Córdoba, 6 de agosto de 2015

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°. DESÍGNASE a partir del 1° de septiembre de 2015 al señor Nicolás DE MORI (M.I. N° 25.919.542), como Director General de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa del Ministerio de Educación.

Artículo 2°. FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el artículo que antecede.

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACION

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 475

Córdoba, 20 de Mayo de 2015

VISTO: el expediente N° 0045-016915/2014 (Cuerpos 1 al 8), del registro de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones dan cuenta del procedimiento de Licitación Pública autorizado por Decreto N° 914/14, para contratar la ejecución de la Obra: "CONSERVACIÓN MEJORATIVA DE RUTAS PAVIMENTADAS DE LA ZONA 6B - ZONA SUR".

Que autorizado el llamado a Licitación pública por el decreto

aludido, para la ejecución de la obra referenciada y efectuadas las publicaciones pertinentes, se procedió en la fecha y hora fijadas a la apertura de los Sobres de Presentación y de los Sobres Propuesta, todo lo cual quedó documentado mediante acta labrada al efecto que corre incorporada en autos.

Que obran notificaciones cursadas a los adquirentes de Pliegos de la Aclaratoria N° 1 Sin Consulta, vinculada al sub ítem 14 del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas.

Que asimismo, obra la documentación correspondiente a las ofertas formuladas por las firmas intervinientes, respectivamente, a saber: ROMERO CANNISA CONSTRUCCIONES S.A.; VIMECO S.A.; ALQUIMAO S.A.C.I.F.; CONSORCIO DE COOPERACIÓN - CONSTRUCTORA DEL CENTRO S.A. - DAVID SESTOPAL; BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A.; A.P.E. S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA; AFEMA S.A.

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas se expide en autos, informando que se ha procedido al estudio de dos ofertas de menor costo presentadas por las empresas VIMECO S.A. y ALQUIMAO S.A.C.I.F., por cumplir con los requisitos de admisibilidad exigidos, manifestando que a dichas empresas se le hicieron observaciones, y transcurrido el tiempo fijado, solo la empresa ALQUIMAO S.A.C.I.F. acompañó la documental requerida; por lo que dicha comisión aconseja desestimar la oferta de la empresa VIMECO S.A.

Que la citada Comisión se expide en autos, en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Decreto N° 4758/77 aprobatorio del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas y actual artículo 29 de la Ley N° 8614, aconsejando la adjudicación a la empresa ALQUIMAO S.A.C.I.F., por la suma de \$ 154.988.106,95, por resultar la oferta económica más conveniente, además de cumplimentar con las condiciones de admisibilidad prevista por el Art. 6° del Pliego Particular de Condiciones y restante documentación obrante en autos.

Que consta en autos el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 0002/99 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Vivienda).

Que obra en autos el Documento de Contabilidad -Nota de Pedido N° 2015/000538, según lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, las previsiones del artículo 29 de la Ley 8614, artículo 31 del Pliego General de Condiciones (Decreto N° 4758/77) lo dispuesto por la Ley N° 5901 (T.O. Ley 6300 y modificatorias), lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 46/2015 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 230/2015, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°. RECHAZASE la oferta presentada por la empresa VIMECO S.A. por las razones expresadas en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°. ADJUDÍCASE la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN MEJORATIVA DE RUTAS PAVIMENTADAS DE LA ZONA 6B - ZONA SUR", cuyo llamado fuera autorizado mediante Decreto N° 914/2014, a la empresa ALQUIMAO S.A.C.I.F., por la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Millones Novecientos Ochenta y Ocho Mil Ciento Seis con Noventa y Cinco Centavos (\$ 154.988.106,95).

Artículo 3°. IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Millones Novecientos Ochenta y Ocho Mil Ciento Seis con Noventa y Cinco Centavos (\$ 154.988.106,95), de acuerdo al siguiente detalle: la suma de Pesos Treinta Millones Cuatrocientos Dos (\$ 30.402.000,00) a Jurisdicción 1.50, Programa 527-000, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 0480 del P.V. y la suma de Pesos Ciento Veinticuatro Millones Quinientos Ochenta y Seis Mil Ciento Seis con Noventa y Cinco Centavos (\$ 124.586.106,95) a Presupuesto Futuro Año 2016,

conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en Documento Contable-Nota de pedido N° 2015/000538.

Artículo 4°. FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente, previa constitución por parte de la contratista de la correspondiente garantía de cumplimiento y demás recaudos de ley.

Artículo 5°. El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 6°. PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 860

Córdoba, 6 de agosto de 2015

VISTO: La Nota N° ME01-424415001-715 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la renuncia presentada por el señor Enzo Alberto REGALI, al cargo de Director General de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa del Ministerio de Educación.

Que corresponde en esta instancia aceptar la misma y expresar al citado funcionario el reconocimiento de este Gobierno por su desempeño en la función que le fuera encomendada.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°. ACÉPTASE, a partir del 1° de septiembre de 2015, la renuncia presentada por el señor Enzo Alberto REGALI (M.I. N° 10.315.920) al cargo de Director General de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa del Ministerio de Educación, agradeciéndole los servicios prestados en ejercicio de dicha función.

Artículo 2°. EL presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°. PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACION

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 549

Córdoba, 3 de Junio de 2015

VISTO: El expediente N° 0045-016695/2013/A8 del

registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la citada Dirección, propicia por Resolución Nº 189/2015 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Segunda Variación de Costos correspondiente al mes de octubre de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN DE AUTOVÍA RUTA NACIONAL Nº 36 – TRAMO: FIN VARIANTE PERILAGO – SAN AGUSTÍN (INCLUYE VARIANTE SAN AGUSTÍN) – DEPARTAMENTOS: TERCERO ARRIBA – CALAMUCHITA", suscripta el día 30 de diciembre de 2014 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, y el Apoderado de la Empresa IECSA S.A., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Nº 1231/10, modificatorio de su similar Nº 1133/2010 y conforme lo establecido en el artículo 28 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto Nº 354/ 2014, se adjudicó la obra principal a la Empresa IECSA S.A., en tanto mediante Decreto Nº 1357 /2014 se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por reconocimiento de la primera variación de costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra de que se trata.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad, informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 8,70% al mes de octubre de 2014, resultando en un monto a imputar de \$ 32.458.023,04, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de utilidad invariable, el incremento citado, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra redeterminado a la suma de \$ 459.821.945,12.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto referenciado.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos, correspondiente al mes de octubre de 2014, en la cual se consigno de manera errónea que el refuerzo de partida de octubre corresponde a la primera variación de costos cuando en realidad es la segunda.

Que se agrega Documento Contable -Nota de Pedido Nº 2015/000609 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto Nº 1231/2010, modificatorio de su similar Nº 1133/2010, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el Nº 155/2015, por Fiscalía de Estado bajo el Nº 389/2015, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1º.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Segunda Variación de Costos correspondiente al mes de octubre de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN DE AUTOVÍA RUTA NACIONAL Nº 36 – TRAMO: FIN VARIANTE PERILAGO – SAN AGUSTÍN (INCLUYE VARIANTE SAN AGUSTÍN) – DEPARTAMENTOS: TERCERO ARRIBA – CALAMUCHITA", por la suma total de Pesos Treinta y Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Veintitrés con Cuatro Centavos (\$ 32.458.023,04), suscripta el día 30 de diciembre de 2014 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte,

y el Apoderado de la Empresa IECSA S.A., Ingeniero Mariano Luis SANZIANI, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de siete (7) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Treinta y Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Veintitrés con Cuatro Centavos (\$ 32.458.023,04), a Importe Futuro, conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad Nota de Pedido Nº 2015/000609.

Artículo 3º.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa IECSA S.A., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 5º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/qjwNcc>

Decreto Nº 540

Córdoba, 3 de Junio de 2015

VISTO: El expediente Nº 0045-016651/2013/A4 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la citada Dirección, propicia por Resolución Nº 271/2015 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera Variación de Costos correspondiente al mes de octubre de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "REHABILITACIÓN DE RUTA PROVINCIAL Nº 3 – 2da. SECCIÓN – TRAMO: JUSTIANO POSSE – WENCESLAO ESCALANTE Y MANTENIMIENTO DE RUTAS VARIAS DE LA ZONA 3", suscripta el día 19 de marzo de 2015 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, y los Apoderados de la Empresa ELECTROINGENIERÍA S.A. – BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. (U.T.E.), contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Nº 1231/10, modificatorio de su similar Nº 1133/2010.

Que mediante Decreto Nº 863/ 2014, se adjudicó la obra principal a la Empresa ELECTROINGENIERÍA S.A. – BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. – (U.T.E.), suscribiéndose el día 23 de octubre de 2014 el contrato correspondiente.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 15,84% al mes de octubre de 2014, resultando en un monto a imputar de \$ 28.170.753,96, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de utilidad invariable, el incremento citado, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a \$ 225.784.420,30.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por

mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto referenciado.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos, correspondiente al mes de octubre de 2014.

Que se agrega Documento Contable -Nota de Pedido Nº 2015/000795 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo dispuesto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto Nº 1231/2010, modificatorio de su similar Nº 1133/2010, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el Nº 246/2015, por Fiscalía de Estado bajo el Nº 381/2015, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1º.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera Variación de Costos correspondiente al mes de octubre del 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "REHABILITACIÓN DE RUTA PROVINCIAL Nº 3 – 2da. SECCIÓN – TRAMO: JUSTIANO POSSE – WENCESLAO ESCALANTE Y MANTENIMIENTO DE RUTAS VARIAS DE LA ZONA 3", por la suma total de Pesos Veintiocho Millones Ciento Setenta Mil Setecientos Cincuenta y Tres con Noventa y Seis Centavos (\$ 28.170.753,96), suscripta el día 19 de marzo de 2015 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y los Apoderados de la Empresa ELECTROINGENIERÍA S.A. – BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. (U.T.E.), Ingeniero Daniel DE LA TORRE y Arquitecta María Luisa BUTTIGLIENGO, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de ocho (8) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Veintiocho Millones Ciento Setenta Mil Setecientos Cincuenta y Tres con Noventa y Seis Centavos (\$ 28.170.753,96), a Ejercicio Futuro, conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido Nº 2015/000795.

Artículo 3º.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa ELECTROINGENIERÍA S.A. – BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. (U.T.E.), integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 5º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/y96lu4>

SECRETARÍA DE

OBRAS PÚBLICAS**Resolución N° 14**

Córdoba, 27 de Marzo de 2015

Expediente N° 0045-017112/2014 – Cuerpos 1 al 3.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propone por Resolución N° 00108/15, se adjudique en forma directa a la empresa CORBE S.R.L., la realización de los trabajos de la obra: "EJECUCIÓN DE CORDONES CUNETAS Y CONFORMACIÓN DE ENARENADO EN COSTANERA RÍO SEGUNDO", por la suma de \$ 2.496.070,00.

Y CONSIDERANDO:

Que al acto de apertura de propuestas, que tuvo lugar el día 6 de noviembre de 2014, se presentaron las ofertas que da cuenta el acta respectiva obrante en autos.

Que a fs. 365 de autos obra providencia del Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad de fecha 4-12-2014 respecto al llamado de cotización de precios para la obra de referencia, donde manifiesta que de conformidad a lo evaluado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, la propuesta presentada por la Empresa CORBE S.R.L., es la de menor precio, cumple con las condiciones de admisibilidad y requisitos previstos por la normativa licitatoria.

Que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal en las previsiones del Artículo 7 inc. b) de la Ley de Obras Públicas N° 8614, dado las razones de urgencia que se invocan.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), en cumplimiento de lo establecido por artículo 13 de la Ley de Obras Públicas 8614, adjuntándose el Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 –

T.O. Ley 6300 y sus modificatorias, y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Infraestructura con el N° 112/15,

**EL SECRETARIO DE OBRAS
PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- CONTRATAR en forma directa la realización de los trabajos de la obra: "EJECUCIÓN DE CORDONES CUNETAS Y CONFORMACIÓN DE ENARENADO EN COSTANERA RÍO SEGUNDO", con la empresa CORBE S.R.L., por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETENTA (\$ 2.496.070,00).

Artículo 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETENTA (\$ 2.496.070,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2015/000300, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 0412 del P.V.

Artículo 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previa constitución de las garantías correspondientes.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
VIALIDAD**Resolución N° 555**

Córdoba, 6 de agosto de 2015

EXPEDIENTE N° 0045-028866/58.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 119, de fecha 10 de Diciembre de 2014, correspondiente al Consorcio Caminero N° 121 "Villa Huidobro", referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que la Municipalidad de Villa Huidobro mediante Decreto N° 298/14 designa como representante necesario al Sr. Héctor Repetto, D.N.I. 12.540.850, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 502/15 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación elevada y designación de autoridades enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 119, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 121 "Villa Huidobro", de fecha 10 de Diciembre de 2014, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: ARNAUDO, Horacio S.....D.N.I. 13.145.995

Secretario: TOSELLI, Omar N.....D.N.I. 06.648.201

3° Vocal: CAMPORA, Franco A.....D.N.I. 27.395.764

4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Villa Huidobro s/ Decreto N° 298/14): REPETTO, Héctor J.....D.N.I. 12.540.850

1° Rev. de Cuentas: SALVA, Miguel A.....D.N.I. 07.664.662

2° Rev. de Cuentas: ENRICCI, Miguel A.....D.N.I. 10.615.844

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

CR. CARLOS PEREZ
VOCAL

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

Resolución N° 554

Córdoba, 6 de agosto de 2015

EXPEDIENTE N° 0045-028984/58.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 205, de fecha 27 de Noviembre de 2014, correspondiente al Consorcio Caminero N° 143, Pacheco de Melo, referida a la renovación total de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación total de sus autoridades.

Que la Comisión Comunal de la Comuna de Pacheco de Melo, mediante Resolución N° 038/2014, designa como representante necesario al Señor Gustavo Javier Doffo, D.N.I. 21.061.928, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica, mediante Dictamen N° 373/15, se expide con relación a la renovación de autoridades, aclarando a fs. 740, que para los cargos de Presidente, Secretario, 3° y 4° Vocal, y Comisión Revisora de Cuentas, durarán cuatros (4) años en sus funciones computadas desde la fecha de la presente Resolución; y que para los cargos de Vice-presidente, Tesorero, 1° y 2° Vocal, la vigencia del mandato de dos (2) años deberá computarse, excepcionalmente, desde la fecha de Asamblea.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 205, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 143, Pacheco de Melo, de fecha 27 de Noviembre de 2014, referida a la renovación de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: FAVA, Héctor.....D.N.I. 21.625.107

Secretario: DOFFO, Carlos A.....D.N.I. 06.563.338

3° Vocal: LAND, Carlos A.....D.N.I. 13.106.275

4° Vocal: (Persona de Representación necesaria de la Comuna de Pacheco de Melo, s/ Resolución N° 038/2014): DOFFO, Gustavo J.....D.N.I. 21.061.928

1° Rev. de Cuentas: MASCERATTA, Juan C....D.N.I. 06.598.031
2° Rev. de Cuentas: BEHERENDT, Pedro V....D.N.I. 11.462.653

Art. 2°.- Aprobar lo actuado por la Asamblea antes citada, en relación a la renovación de Autoridades de los miembros de Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la misma, por el término de dos (2) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: MASCERATTA, Albino.....D.N.I. 06.594.056
Tesorero: GIULIANO, Néstor J.....D.N.I. 20.079.864

1° Vocal: NUCCIO, Alejandro.....D.N.I. 10.239.802
2° Vocal: NUÑEZ, Pedro V.....D.N.I. 13.865.713

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

SR. ARMANDO SCHIAVONI
VOCAL

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE
